



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

*Resolución Ejecutiva Regional*

N° 206-2012-GRA/PR

VISTO:

El Informe N° 465-2012-GRA/OLP mediante el cual la oficina de Logística y Patrimonio, solicita la emisión de una Resolución que apruebe el 25% de adicional del Contrato N° 525-2011-GRA/PR para contratación del servicio de alquiler de retroexcavadora para la obra "Mejoramiento del servicio de Agua potable e instalación del servicio de saneamiento de las asociaciones de vivienda de la margen derecha parte alta Cono Norte Cerro Colorado; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Informe N° 029-2012-GRA-GRI-SGEPI/RO-MDCN-A se indica que debido a que en la obra se requirió efectuar zanjas para lo cual se solicitó el alquiler de 05 Retroexcavadoras por un total de 1,250 horas máquina;

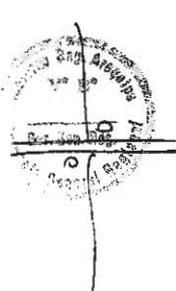
Que, dicho servicio fue adjudicado a tres proveedores de los cuales dos cumplieron con el contrato y el tercero (MAVISUP) cumple parcialmente con 69 H/máquina de un total de 500 horas, suspendiendo el servicio;

Que, por Informe N° 012-2012-GRA-GRI-SGEPI/RO-MDCN se indica que la empresa MAVISUP ha incumplido el contrato por lo que se le debe iniciar el procedimiento sancionado correspondiente;

Que, al quedar la obra sin el servicio, ésta no se puede concluir ni alcanzar la finalidad del contrato, es por ello que el Residente de la Obra solicita se contrate al proveedor Transportes Cal Ortiz S.R.L. ejecute las prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 174° del Decreto Supremo 184-2008-E.F. se establece:

*"Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes.*



Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.  
En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente.

Estando al Informe N° 419-2012-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 Ley orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias Leyes 27902 y 28013, y con las facultades conferidas por Ley;

### SE RESUELVE

**ARTICULO UNICO.- APROBAR** el adicional del 25% del contrato N° 0525-2011-GRA/PR por el alquiler de Retroexcavadora para la obra "Mejoramiento del servicio de Agua potable e instalación del servicio de saneamiento de las asociaciones de vivienda de la margen derecha parte alta Cono Norte Cerro Colorado", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Dada en Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los VEINTIOCHO días del mes MARZO del año Dos Mil Doce.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

